

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 14 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presenta avalúo comercial. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio Venta
Demandante: María Asceneth parra Ortega y Otros
Demandados: Alexis Hurtado Santamaría y Otros

Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00039-00**

En memorial del 20 de enero de 2023 (ítem 22) se había presentado avalúo catastral del inmueble de matrícula **378-6593**. Del cual se corrió traslado en auto del 21 de marzo (ítem 24), sin que luego de notificado dicho auto se hiciera manifestación alguna.

Sin embargo, en memorial del 17 de marzo (ítem 23) la parte demandante había solicitado no tener en cuenta el avalúo catastral toda vez que se estaba solicitando revisión del avalúo a la entidad "Go Catastral" contratada por el alcalde de Palmira para dicha función. Mientras que el 01 de agosto de 2023 (ítem 29) fue allegado el avalúo comercial de dicho inmueble.

Así las cosas, no se observa impedimento para dar trámite al mencionado avalúo comercial pues, por un lado, la propia parte había desistido de tener en cuenta el avalúo catastral por considerar que no es idóneo para establecer el precio real, y el aportado cumple los requisitos para ser considerado una prueba pericial. En todo caso, se tiene en cuenta también la necesidad de contar con el avalúo que ofrezca las mejores condiciones para determinar el valor real del inmueble y evitar afectaciones a los derechos e intereses de las partes.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia en estados, del avalúo comercial visto a **ítem 29** del

expediente, el cual indica como valor comercial del inmueble de matrícula **378-6593** en un valor de **\$359.645.911** que sería el valor a tener en cuenta para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df53c44c22d5f8b97e626414ec8886e8c5c9640aa75c2393a4b04d685285814**

Documento generado en 01/09/2023 03:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>